7.264

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Derógase la Ley Nº 6.474 (Establece que la celebración oficial del Día de la Independencia se llevará a cabo en el Distrito Chuquis, Departamento Castro Barros).-

ARTICULO 2°.- Establécese que la Celebración Oficial del 9 de Julio, Día de la Independencia Patria, se llevará a cabo alternativamente en los distintos Departamentos, teniendo en cuenta para la variación anual del lugar a las distintas regiones en las que se divide el Territorio Provincial.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a dieciocho días del mes de abril del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado **CEFERINO DAVID TOBARES.**-

L E Y Nº 7.264.-

FIRMADO:

RICARDO BALTAZAR CARBEL – VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO